



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES
(ROF)**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES**

2023

ORDENANZA N° 603 JMM





TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6. - Estructura orgánica

La Municipalidad Distrital de Miraflores, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Concejo Municipal
- 01.2 Alcaldía
- 01.3 Gerencia Municipal

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

- 02.1 Comisión de Regidores
- 02.2 Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
- 02.3 Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo
- 02.4 Junta de Delegados Vecinales Comunes
- 02.5 Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC)
- 02.6 Plataforma Distrital de Defensa Civil
- 02.7 Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche
- 02.8 Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED)

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional

04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

- 04.1 Procuraduría Pública Municipal

05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1 Gerencia de Asesoría Jurídica
- 05.2 Gerencia de Planificación y Presupuesto
 - 05.2.1 Subgerencia de Presupuesto
 - 05.2.2 Subgerencia de Organización y Modernización

06. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Dependientes de la Alcaldía

- 06.1 Secretaría General
 - 06.1.1 Subgerencia de Gestión Documental y Archivo
- 06.2 Oficina de Integridad Institucional

Dependientes de la Gerencia Municipal

- 06.3 Gerencia de Administración y Finanzas
 - 06.3.1 Subgerencia de Contabilidad
 - 06.3.2 Subgerencia de Tesorería y Finanzas





06.2 OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 67. - Oficina de Integridad Institucional

La Oficina de integridad institucional, es el órgano de apoyo de la Alcaldía encargada de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de integridad y ética institucional con el fin de garantizar la continuidad, calidad y mejora de la prestación de servicios. Está a cargo del Oficial de Integridad Institucional quien depende jerárquica y funcionalmente del Alcalde.

Artículo 68.- La Oficina de Integridad Institucional está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde.

Artículo 69. - Funciones de la Oficina de integridad institucional

Son funciones de la Oficina de integridad institucional:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgo de corrupción.
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de Integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y la lucha contra la corrupción con la Contraloría General de la República y la Gerencia de Recursos Humanos.
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información.
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- l) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- m) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaria Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la municipalidad conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público Municipal, de ameritarlo.
- n) Participar y conducir el proceso que conlleva la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la municipalidad, así como hacer seguimiento de su cumplimiento.
- o) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación de las recomendaciones de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.



- p) Realizar visitas inopinadas a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de su competencia.
- q) Elaborar, proponer y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, en el ámbito de su competencia.
- r) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- s) Las demás funciones que le asigne el Alcalde, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.





Municipalidad Distrital de Miraflores

MIRAFLORES

CIUDAD HEROICA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(ROF)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 557 /MM
2020



ÍNDICE

	Página
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO PRIMERO	
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y ÁMBITO	6
TÍTULO SEGUNDO	
DE LA ORGANIZACIÓN	
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
CAPÍTULO I	
0.1 Órganos de Alta Dirección	
Órgano Normativo y Fiscalizador	
0.1.1 Concejo Municipal	9
0.1.1.1 Comisión de Regidores	9
Órgano de Gobierno Ejecutivo	
0.1.2 Alcaldía	9
Órgano de Dirección Ejecutiva	
0.1.3 Gerencia Municipal	10
CAPÍTULO II	
0.2 Órganos Consultivos y de Coordinación	
0.2.1 Consejo de Coordinación Local Distrital – (CCLD)	12
0.2.2 Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo	12
0.2.3 Junta de Delegados Vecinales Comunes	12
0.2.4 Comité Distrital de Seguridad Ciudadana	12
0.2.5 Plataforma de Defensa Civil Distrital de Miraflores	13
0.2.6 Comité de Administración del Programa Vaso de Leche	13
0.2.7 Centro de Operación de Emergencia Distrital (COED-MM)	13
CAPÍTULO III	
0.3 Órgano de Control Institucional	
0.3.1 Órgano de Control Institucional	15
CAPÍTULO IV	
0.4 Órgano de Defensa Judicial	
0.4.1 Procuraduría Pública Municipal	17





CAPÍTULO V

0.5 Órganos de Asesoramiento

0.5.1 Gerencia de Planificación y Presupuesto	19
0.5.1.1 Subgerencia de Presupuesto	21
0.5.1.2 Subgerencia de Racionalización y Estadística	22
0.5.2 Gerencia de Asesoría Jurídica	23

CAPÍTULO VI

0.6 Órganos de Apoyo

Dependientes de la Alcaldía

0.6.1 Secretaría General	24
0.6.2 Oficina de Integridad Institucional	26

Dependientes de la Gerencia Municipal

0.6.3 Gerencia de Participación Vecinal	27
0.6.4 Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	29
0.6.5 Gerencia de Administración y Finanzas	31
0.6.5.1 Subgerencia de Recursos Humanos	34
0.6.5.2 Subgerencia de Contabilidad y Finanzas	36
0.6.5.3 Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	38
0.6.6 Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información	40

CAPÍTULO VII

0.7 Órganos de Línea

0.7.1 Gerencia de Administración Tributaria	42
0.7.1.1 Subgerencia de Recaudación	44
0.7.1.2 Subgerencia de Fiscalización Tributaria	46
0.7.1.3 Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	48
0.7.2 Gerencia de Autorización y Control	50
0.7.2.1 Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas	52
0.7.2.2 Subgerencia de Comercialización	54
0.7.2.3 Subgerencia de Fiscalización y Control	56
0.7.2.4 Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	58
0.7.3 Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	61
0.7.3.1 Subgerencia de Desarrollo Ambiental	64
0.7.3.2 Subgerencia de Catastro	66





Municipalidad Distrital de Miraflores

0.7.4	Gerencia de Obras y Servicios Públicos	68
0.7.4.1	Subgerencia de Obras Públicas	70
0.7.4.2	Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes	74
0.7.5	Gerencia de Seguridad Ciudadana	76
0.7.5.1	Subgerencia de Serenazgo	77
0.7.5.2	Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial	78
0.7.6	Gerencia de Cultura y Turismo	70
0.7.7	Gerencia de Desarrollo Humano	82
0.7.7.1	Subgerencia de Salud y Bienestar Social	85
0.7.7.2	Subgerencia de Deporte y Recreación	88

TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	89
--	----

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN LABORAL	89
---------------------	----

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO	90
-------------------	----

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	90
-------------------------------	----

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	91
---	----





0.6.2 OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 55° La Oficina de integridad institucional, es el órgano de apoyo de la Alcaldía encargado de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de la integridad y ética institucional con el fin de garantizar la continuidad, calidad y mejora de la prestación de servicios. Está a cargo del Oficial de integridad institucional quien depende jerárquica y funcionalmente del Alcalde.

Artículo 56° La Oficina de integridad institucional está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde.

Artículo 57° Son funciones de la Oficina de Integridad Institucional, las siguientes:

- a) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c) Evaluar si a denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- d) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la municipalidad conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público Municipal, de ameritarlo.
- e) Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos de la municipalidad el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la municipalidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g) Apoyar a la Alcaldía en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- h) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- i) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncia y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- j) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- k) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Alcalde y el Gerente Municipal en materia de su competencia.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 557 /MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES; POR CUANTO: EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2020, el Dictamen N° 083-2020/MM de fecha 20 de noviembre de 2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe Técnico N° 084-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 085-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 364-2020-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 242-2020-GAJ/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 616-2020-GM/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 177-2020-SG/MM de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de enero de 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de mayo de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2018, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, asimismo, el artículo 43° de los lineamientos antes señalados, dispone que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el literal a) del artículo 46° de los referidos lineamientos, señala que en el supuesto de modificación de la estructura orgánica, por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por lo





que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es la responsable de la propuesta de ROF y de elaborar el informe técnico que lo sustenta, el mismo que debe estar conforme con lo dispuesto en el artículo 47° de los citados lineamientos;

Que, a través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCMSGP publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de mayo de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos" siendo que posteriormente, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de setiembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, mediante la Ordenanza N° 475/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018, como el documento técnico normativo de la gestión administrativa institucional, estableciendo la naturaleza, finalidad, ámbito, funciones generales y base legal de los órganos que lo conforman;

Que, mediante el Memorándum N° 364-2020-GPP/MM de fecha 06 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 085-2020-SGRE-GPP/MM y el Informe Técnico N° 084-2020-SGRE-GPP/MM ambos de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, señalando que se encuentra conforme con la propuesta de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en ese sentido la Subgerencia de Racionalización y Estadística ha sustentado la eliminación de la Oficina del Gabinete de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de los Lineamientos de Organización del Estado antes citados, que dispone que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad, señalando en el numeral 10.4 que los asesores de la Alta Dirección no constituyen un órgano o una unidad orgánica, sino un equipo de trabajo y no debe verse reflejado en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, asimismo, la Subgerencia de Racionalización y Estadística ha sustentado la creación de la Oficina de Integridad Institucional como órgano de apoyo de la Alcaldía, lo cual permitirá orientar las acciones internas que promuevan una cultura de integridad, ética pública de prevención de la corrupción y fortalecimiento de los mecanismos de denuncias, así también ha sustentado la incorporación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores (COED-MM) como órgano consultivo y de coordinación a nivel local dentro de la estructura de la entidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 133-2020-A/MM, lo que constituye una modificación a la estructura orgánica, que si bien acarrea cambios no irroga incremento presupuestal y que además dicha modificación obedece a la normativa vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 242-2020-GAJ/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, opina favorablemente respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

5 5 7

de la Municipalidad Distrital de Miraflores toda vez que la misma se encuentra acorde a la normativa vigente, por lo que habiéndose verificado la procedencia legal de la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, correspondería continuar con el procedimiento regular remitiendo lo actuado al Concejo Municipal a efecto que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de la Oficina de Integridad Institucional y del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-MM) y la eliminación de la Oficina del Gabinete de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y por la Ordenanza N° 504/MM, y cuyos anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, y de los anexos correspondientes al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

Artículo Cuarto.- DISPONER que la implementación de la nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones entre en vigencia una vez aprobado el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P con la emisión del Informe correspondiente de SERVIR.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 25 NOV. 2020

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

5 5 7

ANEXO 1

1. **MODIFICAR** el artículo 7° del Título Segundo – De la Organización - De la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo 7.- En el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de Miraflores cuenta con la siguiente Estructura Orgánica;

0.1 Órganos de Alta Dirección

Órganos Normativo y Fiscalizador

0.1.1 Concejo Municipal

0.1.1.1 Comisión de Regidores

Órgano de Gobierno Ejecutivo

0.1.2 Alcaldía

Órgano de Dirección Ejecutiva

0.1.3 Gerencia Municipal

0.2 Órganos Consultivos y de Coordinación

0.2.1 Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

0.2.2 Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo

0.2.3 Junta de Delegados Vecinales Comunes

0.2.4 Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

0.2.5 Plataforma de Defensa Civil Distrital de Miraflores

0.2.6 Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

0.2.7 Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-MM)

0.3 Órgano de Control Institucional

0.3.1 Órgano de Control Institucional

0.4. Órgano de Defensa Judicial

0.4.1 Procuraduría Pública Municipal

0.5. Órganos de Asesoramiento

0.5.1 Gerencia de Planificación y Presupuesto

0.5.1.1 Subgerencia de Presupuesto

0.5.1.2 Subgerencia de Racionalización y Estadística

0.5.2 Gerencia de Asesoría Jurídica

0.6 Órganos de Apoyo

Dependientes de la Alcaldía

0.6.1 Secretaría General

0.6.2 Oficina de Integridad Institucional





Dependientes de la Gerencia Municipal

- 0.6.3 Gerencia de Participación Vecinal
- 0.6.4 Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional
- 0.6.5 Gerencia de Administración y Finanzas
 - 0.6.5.1 Subgerencia de Recursos Humanos
 - 0.6.5.2 Subgerencia de Contabilidad y Finanzas
 - 0.6.5.3 Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
- 0.6.6 Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información

0.7 Órganos de Línea

- 0.7.1 Gerencia de Administración Tributaria
 - 0.7.1.1 Subgerencia de Recaudación
 - 0.7.1.2 Subgerencia de Fiscalización Tributaria
 - 0.7.1.3. Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria
- 0.7.2 Gerencia de Autorización y Control
 - 0.7.2.1 Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas
 - 0.7.2.2 Subgerencia de Comercialización
 - 0.7.2.3 Subgerencia de Fiscalización y Control
 - 0.7.2.4 Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
- 0.7.3 Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
 - 0.7.3.1 Subgerencia de Desarrollo Ambiental
 - 0.7.3.2 Subgerencia de Catastro
- 0.7.4 Gerencia de Obras y Servicios Públicos
 - 0.7.4.1 Subgerencia de Obras Públicas
 - 0.7.4.2 Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes
- 0.7.5 Gerencia de Seguridad Ciudadana
 - 0.7.5.1 Subgerencia de Serenazgo
 - 0.7.5.2 Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial
- 0.7.6 Gerencia de Cultura y Turismo
- 0.7.7 Gerencia de Desarrollo Humano
 - 0.7.7.1 Subgerencia de Salud y Bienestar Social
 - 0.7.7.2 Subgerencia de Deporte y Recreación

2. **DISPONER** la inclusión en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el CAPITULO II de Órganos Consultivos y de Coordinación, al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-MM), como se detalla a continuación:



CAPÍTULO II

0.2 ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

0.2.7 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED-MM)

El Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores (COED-MM), es un órgano consultivo y de coordinación que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

5 5 7

administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

El Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), se regula bajo las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias - COE". El COED forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno local, respectivamente debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres.

El Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores (COED-MM) se aprobó con la Resolución de Alcaldía N° 133-2020-A/MM, cuya estructura organizacional y funcional es la siguiente:

- o El Jefe del COED-MM: Alcalde de la Municipalidad de Miraflores.
 - o El Coordinador del COED-MM: Designándose para estos efectos al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - o Los Módulos de Evaluación, Monitoreo y Análisis, Operaciones y Logística y Comunicaciones y Prensa, cuyos integrantes serán establecidos por el Coordinador del COED-MM, a cargo del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. **ELIMINAR** del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, del CAPITULO VI de Órganos de Apoyo dependientes de Alcaldía, al Gabinete, por no encontrarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
4. **MODIFICAR** los artículos 51° al 53° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, incorporando a la Oficina de Integridad Institucional, quedando redactado de la siguiente manera:

0.6.2 OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 51° La Oficina de Integridad Institucional, es el órgano de apoyo de la Alcaldía encargado de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de integridad y ética institucional con el fin de garantizar la continuidad, calidad y mejora de la prestación de servicios. Está a cargo del Oficial de Integridad Institucional quien depende jerárquica y funcionalmente del Alcalde.

Artículo 52° La Oficina de Integridad Institucional está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde.

Artículo 53° Son funciones de la Oficina de Integridad Institucional, las siguientes:

- a) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

557

- d) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la municipalidad conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público Municipal, de ameritarlo.
- e) Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos de la municipalidad el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la municipalidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g) Apoyar a la Alcaldía en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- h) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- i) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- j) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- k) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Alcalde y el Gerente Municipal en materia de su competencia.



PREGUNTA N° 19 ¿Se han modificado los documentos de planeamiento (PEI - POI) para incorporar a la integridad como objetivo o acción estratégica institucional?

	ALTERNATIVAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
A	Sí, se encuentra en el PEI y POI de la entidad	Se deben acreditar tres (03) medios de verificación: 1) Formato N°19 2) Plan Estratégico Institucional de la entidad, vigente 3) Plan Operativo Institucional de la entidad (vigente).	La entidad incorpora los términos "integridad", "ética" o "la lucha contra la corrupción" de manera explícita, como objetivo o acción estratégica institucional en el PEI; y como actividad operativa o tarea en el POI. Nota: En los casos de entidades adscritas que no cuenten con un Plan Estratégico Institucional (PEI) propio y dependan del Plan Estratégico de otra entidad -por ejemplo, de un Ministerio- deberán adjuntar dicho PEI siempre y cuando incorpore la integridad como objetivo o acción estratégica.
B	Sí, se encuentra solo en el PEI (objetivo o acción estratégica)	Se deben acreditar dos (02) medios de verificación: 1) Formato N°19 2) Plan Estratégico Institucional de la entidad (vigente).	La entidad incorpora la integridad, la ética o la lucha contra la corrupción de manera explícita, como objetivo o acción estratégica institucional en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Nota: En los casos de entidades adscritas que no cuenten con un Plan Estratégico Institucional (PEI) propio y dependan del Plan Estratégico de otra entidad -por ejemplo, de un Ministerio- deberán adjuntar dicho PEI siempre y cuando incorpore la integridad como objetivo o acción estratégica.
C	Sí, se encuentra en el POI de la entidad	Se deben acreditar dos (02) medios de verificación: 1) Formato N°19 2) Plan Operativo Institucional de la entidad, vigente o reporte de seguimiento del aplicativo del CEPLAN suscrito por la Oficina de Planificación.	La entidad sólo cuenta con actividades operativas o tareas programadas en el POI en materia de integridad a cargo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces.
D	No	Esta alternativa no requiere medio de verificación.	La entidad no ha incorporado en los documentos de planeamiento (PEI y POI) la temática de integridad como objetivo o acción estratégica, ni como actividad operativa o tarea.